

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.

1. Antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero sobre el proyecto del Decreto arriba indicado, se elabora la presente memoria económica.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su artículo 49.e) *un permiso por cuidado de hijo afectado por cáncer u otra enfermedad grave* y prevé que reglamentariamente se establecerán los supuestos en los que la reducción de jornada en que consiste este permiso podrá acumularse en jornadas completas.

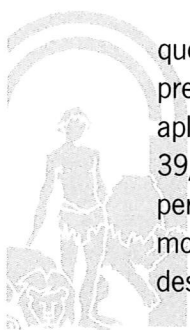
En el ámbito autonómico, el personal empleado público de la Administración de la Junta de Andalucía podrá solicitar el citado permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y en los términos de la Instrucción 4/2012, de 21 de diciembre, de la Secretaría General para la Administración Pública y del Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, donde se prevé su desarrollo reglamentario.

Para llevar a cabo esta previsión de desarrollo se ha atendido a la consecución de fórmulas más flexibles que permitan una mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados y empleadas públicos que ante tan delicada situación familiar se ven en la necesidad de solicitar el citado permiso.

A tal fin, y previa negociación con las organizaciones sindicales, en el proyecto de Decreto objeto de evaluación, se han definido los aspectos relacionados con el permiso, determinando el ámbito subjetivo de aplicación, su contenido, los requisitos para su concesión y la documentación acreditativa de los mismos, los supuestos de posibilidad de acumulación en jornadas completas, los porcentajes mínimo y máximo de reducción de jornada, su tramitación, así como las peculiaridades relativas al personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Evaluación Económica.

Por lo que se refiere a la repercusión económica que conlleva la entrada en vigor del Decreto al que se refiere esta Memoria, cabe decir que no conlleva incremento de gasto de personal respecto del previsto en las correspondientes leyes de presupuesto, dado que el permiso objeto de regulación se está aplicando al personal de la Administración de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que añade el permiso objeto de desarrollo, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011, mediante las modificaciones del Estatuto Básico del Empleado Público y del Estatuto de los Trabajadores. Si bien, su desarrollo contempla la posibilidad de acumulación del permiso en jornadas completas, lo que conllevaría



la necesidad de realizar sustituciones de personal en determinados sectores de la Administración de la Junta de Andalucía incluidos en su ámbito de aplicación; no obstante, puesto que esas previsiones de sustitución se incorporan en las partidas presupuestarias correspondientes, se puede concluir que esta medida de acumulación en jornadas completas no supone incremento del gasto de personal.

De conformidad con lo expuesto, el presente proyecto de Decreto se limita, como hemos indicado anteriormente, a definir los aspectos relacionados con el permiso para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave, vigente desde el 1 de enero de 2011 (Disposición Final Vigésima Tercera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre), lo que no implica directamente ni disminución de los ingresos públicos ni aumento del gasto.

En consecuencia, podemos concluir que los posibles efectos económicos que en última instancia pudieran derivarse del permiso para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave, no tienen su origen en las medidas previstas en el Decreto objeto de la presente Memoria sino que derivan directamente de la aplicación de la normativa estatal y autonómica que regulan el uso de dicho permiso con efectos retroactivos desde enero de 2011.

Por todo ello, y en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, debe entenderse que el valor económico derivado de la aprobación de este Decreto, es igual a cero.

Sevilla, 23 de diciembre de 2016.

LA SECRETARÍA GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: Lidia Sánchez Milán



ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al **«Proyecto de Decreto por el que se regula el permiso para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave.»** se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a 23 de diciembre de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo. Lidia Sánchez Milán



